



RESOLUCIÓN POLICIVA No 196

27 MAR 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

VISTOS

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de ordenar el Archivo de las presentes diligencias.

RESULTANDOS

Se da inicio al presente trámite por diligencias allegadas por el comando de policía

- 1- El día trece (13) de mayo del dos mil nueve el señor **JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ** compareció ante el despacho de Gerencia desarrollo administrativo oficina Jurídica , para rendir los respectivos descargos; el cual en su declaración manifiesta que es el propietario del establecimiento **BILLARES SIGLO XXI** , que hace a aproximadamente diecisiete(17) años que tiene esto billar y cuanta con toda la documentación .
- 2- Se allego documentación. Uso de suelo Formulario de impuesto de industria y comercio, Rut, derechos de autor, bomberos favorable, certificado cámara y comercio.
- 3- Se allego resolución No 029 del diecisiete (17) de agosto del dos mil siete (2007) , por la cual se le renueva el reconocimiento deportivo y se inscribe al órgano de administración del **CLUB BILLARES SIGLO XXI** del municipio de Cajicá Cund.
- 4- Mediante memorando 014-0472 del 2009, de la Gerencia de planeación e infra estructura nos informa que la actividad desarrollada por el establecimiento **BILLAR SIGLO XXI**, es contemplada por el PBOT como actividad tipo II por lo tanto es compatible con el área de tratamiento de consolidación.
- 5- El día nueve (09) de junio del dos mil diez (2010) nuevamente compareció al despacho de Gerencia administrativa Jurídica el señor **JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ RAMIREZ**, con el fin de ampliar los descargos.
- 6- Mediante memorando junio once (11) de dos mil diez (2010) la inspección de policía nos comunica sobre el control del establecimiento **BILLARES SIGLO XXI** ubicado en la Cra 6 No 3-69 , de propiedad el señor **FRANCISCO RODRIGUEZ** y administrado por el señor **JUAN GABRIEL VENEGAS** en el cual se constato que esta dirección no corresponde , que la dirección exacta es Cra 6No 2-69 donde funciona el **BILLAR SIGLO XXI** denominado paisa de propiedad del señor **PEDRO ALEJANDRO CASTELLANOS** .
- 7- Con informe de abril diez (10) del dos mil diez (2010), la estación de policía , nos informa de menores de edad en los establecimiento públicos , la cual nos informa que se encontraban unos jóvenes de 17y 16 años de edad a las veintiuna horas (21) en el establecimiento **BILLAR SIGLO XXI** .
- 8- Mediante un escrito allegado a la personería los padres de familias afectados por este establecimiento, le piden ayuda al personero para les colabore con sus hijos ya

Progreso con Responsabilidad Social



27 MAR 2012

que estos niños no quieren salir de el establecimiento **BILLAR SIGLO XXI**, toda vez que estos niños en este sitio apuestan plata y están a altas horas de la noche.

- 9- Mediante resolución policiva No 434 de abril siete (07) de dos mil once (2011) se eleva requerimiento a un establecimiento de comercio **BILLAR SIGLO XXI** de propiedad el señor JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ a fin de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la ley 24 de 1994 Art 1 de Decreto 023- de 2008 ART 10-11- y demás normas que regulan el desarrollo de su actividad.
- 10- Se allego oficio por parte de la comisaria de familia, donde nos da respuesta de memorando 0816-11, la cual nos remitió copia de las diligencias administrativas No 002-20011 que se adelanta contra el establecimiento denominado **BILARES SIGLO XXI** , por permitir el ingreso y venta de licor a menores de 14 años .
- 11- Se allega acta de inspección sanitaria don de arroja un concepto FAVORABLE, cámara y comercio.
- 12- Mediante acta de compromiso de el nueve (09) de marzo del dos mil once (2011) los señores : FRANCISCO RODRIGUEZ RAMIREZ y el señor ELKIN RODROLFO GUALTEROS se reunieron con el IT CIFUENTES MENDOZA NESTRO comándate de la estación , llagan a un acuerdo con la atención y la administración del establecimiento **BILARES SIGLO XXI** .
- 13- Con oficio julio doce (12) del dos mil once (2011) , comisaria de familia nos informa la novedad con relación al establecimiento publico **BILARES DEL SIGLO XXI** , la cual se encontró infringiendo la norma con un menor de edad en el establecimiento , por lo tanto pidió esta dependencia para que se tomaran acciones correctivas y definitivas para este establecimiento .
- 14- Mediante resolución No 002 de junio 21 de 2011, proferda por la comisaria de familia se le impone multa de que trata el artículo 324 del Código del Menor, al señor JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ propietario del establecimiento **BILARES SIGLO XXI** ubicado en la calle 3 No 3-39 centro
- 15- Mediante oficio del veintidós (22) de marzo del dos mil doce (2012) allegado por parte de el Comando estación de Policía , donde nos informa que al pasar revista al establecimiento **BILARES SIGLO XXI** ubicado en al calle 3 No 3-39 , en la cual no se encontró menores de 14 años, ni ninguna anomalía .

CONSIDERANDOS

La Ley 232 de 1995 señala los requisitos de funcionamiento de los establecimientos de comercio de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°. Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515¹ del Código de

Progreso con Responsabilidad Social



“ARTICULO 1°. Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515¹³ del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador.

ARTICULO 2°. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- ee) **Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo**, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;
- ff) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por - Ley 9 de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;
- gg) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;
- hh) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;
- ii) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente. la apertura del establecimiento.”) Negrilla fuera del texto.

Así mismo el Artículo 2 del Decreto 1879 de 2008, establece que:

“Artículo 2°. Requisitos de cumplimiento exigibles a los establecimientos de comercio para su operación. Una vez abierto al público y durante su operación, el propietario del establecimiento de comercio -además de los, requisitos señalados en el artículo anterior deberá cumplir con:

a. Las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9a de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia.

b. Las normas expedidas por la autoridad competente del respectivo municipio, referentes a uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación”. Negrita fuera del texto.

Es por ello que todos los establecimientos de comercio deben cumplir los anteriores requisitos para que puedan funcionar, siendo el primero que en el lugar donde se encuentre sea permitido el uso específico del suelo para desarrollar la actividad comercial del establecimiento. La determinación de si una actividad esta permitida esta dada por las

13 El artículo 515 del Co. de Co., establece: Se entiende por establecimiento de Comercio un conjunto de bienes organizado por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales.



27 MAR 2012

normas que reglamentan el uso del suelo, y por ello es la administración quien directamente puede verificar dicha situación.

Lo anterior toda vez que la reglamentación de los usos del suelo busca orientar y regular las intervenciones en los predios del municipio para que se adecuen a la función de cada zona según el modelo de ordenamiento territorial y las condiciones de los inmuebles, siendo uno de sus objetivos proteger las zonas residenciales de la invasión de actividades comerciales y de servicios¹⁴.

Por lo que se debe señalar que los usos del suelo aprobados por el Concejo Municipal para el sector urbano y respecto de las áreas de tratamiento de Consolidación, como lo es el predio sobre el cual se desarrolla la actividad comercial objeto de las presentes diligencias, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 021 de 2008, Art. 69, establece como uso compatible el comercial grupo I y II. Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61. Numeral 1, la actividad de Papelería, pertenece al grupo I, como es el caso de la actividad desarrollada en el establecimiento **BILLARES SIGLO XXI**

Las actividades comerciales desarrolladas deben adecuarse a los usos establecidos en el mismo, y en especial a los definidos por el Artículo 60 y 61 del Acuerdo 021 de 2008. Por ello, para desarrollar un uso comercial Tipo I Comercio y Servicios de Cobertura Local, Tipo II Comercio y Servicios de Cobertura Municipal o Zonal, es necesario que la actividad este permitida en el sector y que la estructura del inmueble sea apta. De acuerdo a lo expresado por el señor **JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ**. La actividad que desarrolla en **EL BAR SIGLO XXI** y según lo conceptuado por la Gerencia de Planeación e Infraestructura, la actividad comercial desarrollada corresponde a la misma informada por el señor **JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ** es viable su desarrollo en la calle 3 No 3-39 centro.

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 y demás normas policivas que regulan el funcionamiento de establecimientos de comercio, y teniendo en cuenta que el establecimiento objeto de las diligencias cumple con la documentación y demás normas, considera el Despacho que no existe mérito alguno para continuar con el trámite de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto la Gerencia del Desarrollo Administrativo

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo de estas diligencias, adelantadas contra el establecimiento de comercio denominado **BILLARES SIGLO XXI**, Ubicado en la calle 3 No 3-39 centro, de propiedad de el señor **JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ**, Identificad con la cédula de ciudadanía No 3.266.761 de DE ZIPAQUIRA – Cund, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo.

¹⁴ Fines del Plan de Ordenamiento Territorial de Cajicá.



ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto en la diligencia de notificación o por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma, y ante el mismo funcionario que profirió la decisión.

ARTICULO TERCERO: Una vez legalmente en firme, Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO SANCHEZ RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Administrativo

Proyecto y digito: Myriam. A
Reviso y aprobó: Dr. Ricardo Sánchez

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION No. 196

(30 MAR 2012)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO LA SELECCIÓN ABREVIADA No. 002-2012, CUYO OBJETO ES: "SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CAJICÁ, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS, PARA AMPARAR AL ALCALDE Y PERSONERO Y EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Art. 11 de la Ley 80 de 1993, Art. 9 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 168 del 13 de marzo de 2012 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. SA-002-2012, cuyo objeto consiste en: **"SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CAJICÁ, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS, PARA AMPARAR AL ALCALDE Y PERSONERO Y EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE"**.

Que para el efecto se adoptaron los correspondientes pliegos de condiciones, los cuales tuvieron la publicidad electrónica ordenada de conformidad a lo establecido en el Decreto 2474 de 2008, en el período comprendido entre el 5 y el 12 de marzo de 2012.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo, se presentaron observaciones por parte de la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., cuyas respuestas fueron publicadas en la página web www.contratos.gov.co, el día 13 de marzo de 2012.

Que dentro del término establecido en numeral 3º del artículo 44 del Decreto 2474 de 2008, es decir los días 14, 15 y 16 de marzo de 2012, se presentó manifestación de interés por parte de la compañía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Que durante el término de publicación de los pliegos definitivo, es decir, durante los días 13 al 20 de marzo de 2012, no se presentaron observaciones a los pliegos definitivos por parte de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Que según acta de diligencia de cierre de fecha 21 de marzo de 2012, se presentó una propuesta presentada por: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Que los funcionarios designados para llevar a cabo la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, tal como consta en la resolución de apertura del proceso de selección abreviada SA-002-2012 presentaron su respectivo informe, el cual consta de varios documentos, teniendo en cuenta cada rama de los seguros requerida por EL MUNICIPIO, para efectos de la cobertura de todos los bienes e intereses patrimoniales a asegurar, documentos



que forman parte integral del presente acto administrativo, del cual se describe el cuadro resumen que concluye la evaluación en la cual se observa una calificación satisfactoria por parte de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**:

MUNICIPIO CAJICA

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA-002 DE 2012

CUADRO No. 35 - RESUMEN DE PUNTAJES TOTALES Y PRIMAS

ITEM	RAMO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE GUROS	
		PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL RAMO
1	SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 61.884.398	814
	INCENDIO Y/O RAYO	\$ 55.947.196	888
	SUSTRACCION	\$ 2.548.189	817
	CORRIENTE DEBIL	\$ 3.274.136	828
	ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 114.877	723
2	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 3.057.100	798
3	AUTOMÓVILES	\$ 9.270.405	983
4	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	\$ 1.372.932	902
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 877.151	840
6	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 3.362.411	852
7	TRANSPORTE DE VALORES	\$ 131.573	900
8	ACCIDENTES PERSONALES	\$ 580.880	1000
9	VIDA GRUPO	\$ 3.334.325	922
PRESUPUESTO OFICIAL \$84.498.394,=		\$ 83.871.175	CUMPLE

MUNICIPIO CAJICA

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA-002 DE 2012

8



CUADRO No. 2 - EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURIDICA - CAPACIDAD FINANCIERA - REQUISITOS TECNICOS)

ASPECTOS JURIDICOS	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE GUROS	CALIFICACIÓN
	FOLIO N°	
Carta de presentación.	002 a 003	HABILITADA
Certificado de Superintendencia Financiera	030 a 031	HABILITADA
Fotocopia del documento de identificación.	039 a 040	HABILITADA
Certificado de existencia y representación legal.	004 a 018	HABILITADA
Autorización	019 a 020	HABILITADA
Garantía de seriedad de la oferta.	032 a 036	HABILITADA
Vigencia: Sesenta días (60) calendario,	33	HABILITADA
Recibo de pago	36	HABILITADA
Responsables fiscales.	43	HABILITADA
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	041 a 042	HABILITADA
Certificado de cumplimiento Obligaciones parafiscales y seguridad social.	037 a 038	HABILITADA
Registro Único Tributario.	066 a 067	HABILITADA
Registro Único de Proponentes:	051 a 065	HABILITADA
ASPECTOS FINANCIEROS		
LIQUIDEZ : LIQ.40 puntos	052 a 53	HABILITADA
PATRIMONIO : PAT igual o mayor a 40 puntos	052 a 53	HABILITADA
ENDEUDAMIENTO Desde el 0% hasta el 70.00 %.	052 a 53	HABILITADA
ASPECTOS TECNICOS		
OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.	139 a 164	HABILITADA
INFORMACIÓN GENERAL DEL OFERENTE. Anexo 3.	188 a 194	HABILITADA
RELACIÓN DE CLIENTES Y CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	075 a 090	HABILITADA
RELACIÓN DE SINIESTROS:	78	HABILITADA
OFERTA DE SEGUROS, PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA - SLIP DE COTIZACIÓN	139 a 164	HABILITADA
REASEGUROS	178 a 184	HABILITADA
REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES	167 a 177	HABILITADA
AJUSTADORES	185 a 187	HABILITADA
SERVICIOS	195 a 198	HABILITADA

Que los informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación técnica y económica, se publicaron en la página www.contratos.gov.co, corriendo traslado por el término de tres (3) días, en el período comprendido entre el 26 al 28 de marzo de 2012, sin que se presentaran observaciones al informe de evaluación.

Que el día 29 de marzo de 2012, se publicó en la página www.contratos.gov.co, aviso indicando la fecha y hora de la audiencia de adjudicación de la selección abreviada SA-002-2012.

Que el día treinta (30) de marzo de 2012, a las 8:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación del proceso contractual referido, a la cual asistieron el doctor **RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ**, (Gerente de Desarrollo Administrativo), actuando en calidad de Alcalde encargado, la doctora **PATRICIA PALOMO GARCIA**, Asesora Jurídica Externa, la doctora **LUZ ADRIANA PARDO BURBANO**, Profesional Universitario de la

8



196
30 MAR 2012

Gerencia de Desarrollo Administrativo, sin que se hiciera presente ningún funcionario por parte de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Que en la audiencia citada, se verificó la publicación de las observaciones presentadas, de su respuesta, así como del informe de evaluación de la propuesta presentada, encontrando que **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos definitivos del proceso de selección abreviada No. SA-002-2012, obteniendo una calificación aceptable en cada una de las ramas de seguros evaluadas, razón por la cual en audiencia se recomendó al señor Alcalde la adjudicación del proceso a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

En consecuencia y de conformidad a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudíquese el proceso de selección Abreviada SA-002 de 2012, cuyo objeto es la "SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CAJICÁ, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS, PARA AMPARAR AL ALCALDE Y PERSONERO Y EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE", al proponente denominado **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con NIT. 860002400-2, representado legalmente por el señor **JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.352.186 de Madrid, Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta decisión al proponente favorecido.

TERCERO: Por virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente resolución es irrevocable.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal (E)

Revisó y Aprobó: Dra. Patricia Palomo
Asesora Jurídica Externa
Proyectó: L. Adriana Pardo B.

Falano
8



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION No. 196

(30 MAR 2012)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO LA SELECCIÓN ABREVIADA No. 002-2012, CUYO OBJETO ES: "SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CAJICÁ, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS, PARA AMPARAR AL ALCALDE Y PERSONERO Y EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Art. 11 de la Ley 80 de 1993, Art. 9 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 168 del 13 de marzo de 2012 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. SA-002-2012, cuyo objeto consiste en: **"SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CAJICÁ, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS, PARA AMPARAR AL ALCALDE Y PERSONERO Y EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE"**.

Que para el efecto se adoptaron los correspondientes pliegos de condiciones, los cuales tuvieron la publicidad electrónica ordenada de conformidad a lo establecido en el Decreto 2474 de 2008, en el período comprendido entre el 5 y el 12 de marzo de 2012.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo, se presentaron observaciones por parte de la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., cuyas respuestas fueron publicadas en la página web www.contratos.gov.co, el día 13 de marzo de 2012.

Que dentro del término establecido en numeral 3º del artículo 44 del Decreto 2474 de 2008, es decir los días 14, 15 y 16 de marzo de 2012, se presentó manifestación de interés por parte de la compañía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Que durante el término de publicación de los pliegos definitivo, es decir, durante los días 13 al 20 de marzo de 2012, no se presentaron observaciones a los pliegos definitivos por parte de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Que según acta de diligencia de cierre de fecha 21 de marzo de 2012, se presentó una propuesta presentada por: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Que los funcionarios designados para llevar a cabo la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, tal como consta en la resolución de apertura del proceso de selección abreviada SA-002-2012 presentaron su respectivo informe, el cual consta de varios documentos, teniendo en cuenta cada rama de los seguros requerida por EL MUNICIPIO, para efectos de la cobertura de todos los bienes e intereses patrimoniales a asegurar, documentos



que forman parte integral del presente acto administrativo, del cual se describe el cuadro resumen que concluye la evaluación en la cual se observa una calificación satisfactoria por parte de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**:

MUNICIPIO CAJICA

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA-002 DE 2012

CUADRO No. 35 - RESUMEN DE PUNTAJES TOTALES Y PRIMAS

ITEM	RAMO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE GUROS	
		PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL RAMO
1	SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 61.884.398	814
	INCENDIO Y/O RAYO	\$ 55.947.196	888
	SUSTRACCION	\$ 2.548.189	817
	CORRIENTE DEBIL	\$ 3.274.136	828
	ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 114.877	723
2	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 3.057.100	798
3	AUTOMÓVILES	\$ 9.270.405	983
4	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	\$ 1.372.932	902
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 877.151	840
6	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 3.362.411	852
7	TRANSPORTE DE VALORES	\$ 131.573	900
8	ACCIDENTES PERSONALES	\$ 580.880	1000
9	VIDA GRUPO	\$ 3.334.325	922
PRESUPUESTO OFICIAL \$84.498.394,=		\$ 83.871.175	CUMPLE

MUNICIPIO CAJICA

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA-002 DE 2012



CUADRO No. 2 - EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURIDICA - CAPACIDAD FINANCIERA - REQUISITOS TECNICOS)

ASPECTOS JURIDICOS	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE GUROS	CALIFICACIÓN
	FOLIO N°	
Carta de presentación.	002 a 003	HABILITADA
Certificado de Superintendencia Financiera	030 a 031	HABILITADA
Fotocopia del documento de identificación.	039 a 040	HABILITADA
Certificado de existencia y representación legal.	004 a 018	HABILITADA
Autorización	019 a 020	HABILITADA
Garantía de seriedad de la oferta.	032 a 036	HABILITADA
Vigencia: Sesenta días (60) calendario,	33	HABILITADA
Recibo de pago	36	HABILITADA
Responsables fiscales.	43	HABILITADA
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	041 a 042	HABILITADA
Certificado de cumplimiento Obligaciones parafiscales y seguridad social.	037 a 038	HABILITADA
Registro Único Tributario.	066 a 067	HABILITADA
Registro Único de Proponentes:	051 a 065	HABILITADA
ASPECTOS FINANCIEROS		
LIQUIDEZ : LIQ.40 puntos	052 a 53	HABILITADA
PATRIMONIO : PAT igual o mayor a 40 puntos	052 a 53	HABILITADA
ENDEUDAMIENTO Desde el 0% hasta el 70.00 %.	052 a 53	HABILITADA
ASPECTOS TECNICOS		
OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.	139 a 164	HABILITADA
INFORMACIÓN GENERAL DEL OFERENTE. Anexo 3.	188 a 194	HABILITADA
RELACIÓN DE CLIENTES Y CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	075 a 090	HABILITADA
RELACIÓN DE SINIESTROS:	78	HABILITADA
OFERTA DE SEGUROS, PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA - SLIP DE COTIZACIÓN	139 a 164	HABILITADA
REASEGUROS	178 a 184	HABILITADA
REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES	167 a 177	HABILITADA
AJUSTADORES	185 a 187	HABILITADA
SERVICIOS	195 a 198	HABILITADA

Que los informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación técnica y económica, se publicaron en la página www.contratos.gov.co, corriendo traslado por el término de tres (3) días, en el período comprendido entre el 26 al 28 de marzo de 2012, sin que se presentaran observaciones al informe de evaluación.

Que el día 29 de marzo de 2012, se publicó en la página www.contratos.gov.co, aviso indicando la fecha y hora de la audiencia de adjudicación de la selección abreviada SA-002-2012.

Que el día treinta (30) de marzo de 2012, a las 8:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación del proceso contractual referido, a la cual asistieron el doctor **RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ**, (Gerente de Desarrollo Administrativo), actuando en calidad de Alcalde encargado, la doctora **PATRICIA PALOMO GARCIA**, Asesora Jurídica Externa, la doctora **LUZ ADRIANA PARDO BURBANO**, Profesional Universitario de la



196
30 MAR 2012

Gerencia de Desarrollo Administrativo, sin que se hiciera presente ningún funcionario por parte de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Que en la audiencia citada, se verificó la publicación de las observaciones presentadas, de su respuesta, así como del informe de evaluación de la propuesta presentada, encontrando que **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos definitivos del proceso de selección abreviada No. SA-002-2012, obteniendo una calificación aceptable en cada una de las ramas de seguros evaluadas, razón por la cual en audiencia se recomendó al señor Alcalde la adjudicación del proceso a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

En consecuencia y de conformidad a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudíquese el proceso de selección Abreviada SA-002 de 2012, cuyo objeto es la "SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA AL MUNICIPIO DE CAJICÁ, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS, PARA AMPARAR AL ALCALDE Y PERSONERO Y EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE", al proponente denominado **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con NIT. 860002400-2, representado legalmente por el señor **JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.352.186 de Madrid, Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta decisión al proponente favorecido.

TERCERO: Por virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente resolución es irrevocable.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal (E)

Revisó y Aprobó: Dra. Patricia Palomo

Asesora Jurídica Externa

Proyectó: L. Adriana Pardo B.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 197 DE 2012
(Marzo 30)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS,
PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA, ES USO DE SUS ATRIBUCIONES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 909
DE 2004, DECRETO-LEY 1567 DE 1998 Y DECRETO 4665 DE 2007 Y**

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 18 del Decreto- Ley 1567 de 1998, establece que "A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados"
2. Que el artículo 19 del Decreto-Ley 1567 de 1998, "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos"
3. Que el Decreto 1227 de 2005 en su Artículo 69 establece que "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social"
4. Que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.
5. Que de acuerdo al Manual de Bienestar Social formulado por la Gerencia de Desarrollo Administrativo, Área de Personal, mediante la presente resolución se formula el Plan de Bienestar Social e incentivos para la vigencia 2012, para los servidores públicos de la Administración Municipal de Cajicá, anexa a la presente Resolución.

En merito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar el Plan de Bienestar Social e incentivos formulado por la Gerencia de Desarrollo Administrativo, Área de Personal, a que hace referencia la parte motiva de la presente Resolución y de la cual hace parte integral.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Luz Marina

PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL:
Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 8795356 fax ext 128
E-Mail administrativa @ cajica.gov.co